



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-0000-009595-17-9

---

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-009595-17-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma OXAPHARMA S.A., solicita la nueva presentación de venta para la Especialidad Medicinal LIDOXA / LIDOCAINA CLORHIDRATO, Forma farmacéutica y concentración: GEL DERMICO, LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 g%; CREMA DERMICA, LIDOCAINA CLORHIDRATO 4 g%, aprobado por Certificado N° 58.125.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N°: 855/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre autorización automática de nueva presentación de venta.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Artículo 3° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA'S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

## MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### DISPONE:

ARTICULO 1º. – Autorízase a la firma OXAPHARMA S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada LIDOXA / LIDOCAINA CLORHIDRATO, Forma farmacéutica y concentración: GEL DERMICO, LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 g%; CREMA DERMICA, LIDOCAINA CLORHIDRATO 4 g%, a cambiar la presentación de venta que en lo sucesivo será: GEL DERMICO: 1 pomo de 25 ml + 1 cánula y 20 pomos de 25 ml cada uno + 20 cánulas, siendo esta última presentación para Uso Hospitalario Exclusivo (U.H.E.); CREMA DERMICA: 1 pomo de 30 g y 20 pomos de 30 g cada uno, siendo esta última presentación para Uso Hospitalario Exclusivo (U.H.E.).

ARTICULO 2º. – Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 58.125, consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-009595-17-9